

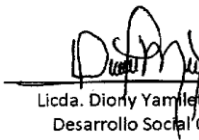


CONTRATACIONES FEBRERO 2021

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9657-0696	suministros de materiales, herramientas, equipo menor y los trabajos de mano de obra calificada y no calificada para el proyecto: pavimentación de calle (279ml con concreto ciclópeo), calle hacia la Colonia Mario Ayala, San Juan Pueblo, La Masica Atlántida.	CD	Contratación según cotizaciones	Lps. 999,958.00	Corporación Imbott S. de R.L./Maico Antonio Velásquez Imbott	03 de Febrero del 2021	30 días
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9657-0697	realizar 40 viajes de material(balastre) del rio cuero, La Masica e colqueta 5m³ para mateimieto de calle que se destruyero por las tormetas ETA y IOTA en las comuidades de La Cumbre, El Recreo y Sata Fe	CD	Contratación según cotizaciones	Lps. 60,000.00	Jeimy Orbelina Ramos Gomez	09 de febrero del 2021	05 días
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9657-0698	realizar 10.5 horas máquina retroexcavadora para habilitar acceso de la calle en la comunidad de Buenos Aires, La Masica, Atlántida	CD	Contratación según cotizaciones	Lps.10,500.00	Alexi Ivan Maldonado Sosa	10 de febrero del 2021	2 días
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9657-0698	realizar 26 Horas máquina excavadora para habilitar acceso de la calle que se destruyeron por las tormentas ETA y IOTA en las comunidades de Quebrada Galana y El Pital.	CD	Contratación según cotizaciones	Lps.57,200.00	Elías Acension Torres Irías	10 de febrero del 2021	4 días
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9657-0698	realizar 31 horas maquina (Patrol 1406) a Lps. 1,600.00 C/H para mantenimiento de calle en la comunidad de pozo sarco, La Masica, Atlántida.	CD	Contratación según cotizaciones	Lps. 49,600.00	Empresa de Servicio Hermanos Alemán Canales "ESHAC	15 de febrero del 2021	3 días

MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9657-0697	realizar 27 viajes de balastre en volqueta 12mts, del rio cuero, La Masica, Atlántida, para mantenimiento de calle contiguo a la Colonia Monte de Sion de San Juan Pueblo hasta la comunidad de San Juan Benque, La Masica, Atlántida.	CD	Contratación según cotizaciones	Lps. 72,900.00	Merlin Alexis Regalado	18 de febrero del 2021	4 días
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9657-0697	realizar 48 horas maquina (Patrol 1406) a Lps. 1,600.00 C/H, para mantenimiento de calle contiguo a la Colonia Monte de Sion de San Juan Pueblo, hasta la comunidad de San Juan benque, La Masica, Atlántida.	CD	Contratación según cotizaciones	Lps. 76,800.00	Empresa de Servicio Hermanos Alemán Canales "ESHAC	18 de febrero del 2021	6 días

Lugar y fecha: La Masica, Atlántida 01 de Marzo del 2021



Licda. Diany Yamileth Maldonado
Desarrollo Social Comunitario




MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicaah@gmail.com
RTN.01059008180697



CONTRATO

Nosotros **Gerardo Antonio Quijada Romero** con número de identidad **1318-1972-00012** con domicilio y residencia en la Comunidad de San Juan Pueblo, Municipio de La Másica, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Corporación Imbott S. de R. L.** en representación del Gerente General **Maico Antonio Velásquez Imbott** con número de Identidad **0101-1985-03232** con domicilio y residencia en La Ceiba, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar la prestación de servicios de suministros de materiales, herramientas, equipo menor y los trabajos de mano de obra calificada y no calificada para pavimentación de calle (279ml con concreto ciclópeo), calle hacia la Colonia Mario Ayala, San Juan Pueblo, La Masica Atlántida.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. EL

CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
1	Herramienta y Equipo				
1.1	Cisterna	Hora	8	L. 900.00	L. 7,200.00
1.2	Motoniveladora	Hora	16	L. 1,700.00	L. 27,200.00
1.3	Vibro-Compactadora	Hora	8	L. 700.00	L. 5,600.00
1.4	Cortadora de Concreto	Día	5	L. 5,600.00	L. 28,000.00
1.5	Mezcladora	Día	56	L. 700.00	L. 39,200.00
1.6	Nivel Topografía	Día	6	L. 250.00	L. 1,500.00
1.7	Disco para cortar concreto	Unidad	0.3	L. 13,000.00	L. 3,900.00



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697



2	Herramienta Menor					
2.1	Herramienta Menor	%	212	L.	50.00	L. 10,600.00

3	Material Importado					
3.1	Brocha de 2"	Unidad	3	L.	32.00	L. 96.00
3.2	Brocha de 4"	Unidad	3	L.	95.00	L. 285.00
3.3	Pintura Anticorrosiva	Galon	2	L.	433.00	L. 866.00
3.4	Diluyente	Galon	1	L.	180.00	L. 180.00
3.5	Curador de Concreto	Galon	108	L.	92.00	L. 9,936.00

4	Material Nacional					
4.1	Cemento Gris Tipo Portland	Bolsa	1826	L.	205.00	L. 374,330.00
4.2	Arena de Río Lavada	M3	97	L.	350.00	L. 33,950.00
4.3	Grava Triturada	M3	99	L.	545.00	L. 53,955.00
4.4	Material Seleccionado	M3	62	L.	350.00	L. 21,700.00
4.5	Piedra de Río	M3	300	L.	400.00	L. 120,000.00
4.6	Agua	M3	62	L.	100.00	L. 6,200.00
4.7	Canaleta de 3" x 6" x 1/16"	Lance	52	L.	335.00	L. 17,420.00
4.8	Clavos	LBS	40	L.	20.00	L. 800.00
4.9	Madera Rustica de Pino	Pie-T	80	L.	18.00	L. 1,440.00
4.10	Vigilancia y Control de materiales	GLB	1	L.	8,000.00	L. 8,000.00

5	Mano de Obra Calificada					
5.1	Albañil	JDR	320	L.	400.00	L. 128,000.00
5.2	Carpintero	JDR	63	L.	400.00	L. 25,200.00
5.3	Pintor	JDR	3	L.	200.00	L. 600.00
5.4	Topógrafo	JDR	6	L.	500.00	L. 3,000.00

6	Mano de Obra No Calificada					
6.1	Ayudante	JDR	263	L.	200.00	L. 52,600.00
6.2	Cadenero	JDR	8	L.	200.00	L. 1,600.00
6.3	Peon	JDR	83	L.	200.00	L. 16,600.00

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **Lps. 999,958.00 (Novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y ocho lempiras exactos)** procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los impuestos sobre la renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, efectuará tres desembolsos a EL CONTRATISTA: Primer desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de **Lps. 199,991.60 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y un lempiras con 60/100)**, segundo desembolso del 60% del monto del contrato, por la cantidad de **Lps. 599,974.80 (Quinientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro lempiras con 80/100)** y tercero y último desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de **Lps. 199,991.60 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y un lempiras con 60/100)**, con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del Contratista, revisadas y autorizadas por LA MUNICIPALIDAD. A más tardar 3 días de presentada la estimación.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto Sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de




MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicahm@gmail.com
RTN.01059008180697



Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respalda Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres (3) días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **treinta (30) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **Lps. 3,599.85 (Tres mil quinientos noventa y nueve lempiras con 85/100)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA, rendirá una garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato con un valor de **Lps. 49,997.90 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete lempiras con 90/100)**, el cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de tres meses, a partir de la fecha de emisión del **Acta de cierre del proyecto**. Las garantías podrán rendirse en cheque certificado girado contra bancos nacionales o aseguradora que opere legalmente en el país, a favor de la Municipalidad de La Masica, tomando en consideración que la garantía comprende defectos de instalación, calidad de los accesorios nuevos instalados y calidad de obra, la cual deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieren causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.-

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamicahm@gmail.com
RTN.01059008180697

construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Municipalidad de La Masica, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%) - Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUB CONTRATACIÓN: 1.- Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a las mismas.- 2.- **EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignorarán, subcontratará o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.- Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidad@lamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE**.-

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EQUIPO: EL CONTRATISTA Dentro De los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a La Municipalidad y el Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito del **CONTRATANTE** y del Supervisor.- El equipo que a juicio del Técnico Supervisor de MAMUCA no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el Supervisor lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales refractivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: RECLAMOS: EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud,



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahu@gmail.com
RTN.01059008180697

dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Unidad Ejecutora por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Unidad Ejecutora.-

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO; Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Las Cotizaciones.- **2.-** Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.-**3.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Unidad Ejecutora.- **4.-** Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto.- **5.-**Invitación a cotizar.**6.-** Los planos del proyecto. En caso de haber discrepancia entre los dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión.- Cláusula.-

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE
a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicaalm@gmail.com
RTN.01059008180697

en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: TERMINACIÓN NORMAL

DEL CONTRATO: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.-

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD.- La obra ejecutada, total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por **EL CONTRATISTA**, aunque no se encuentren en la obra, los estudios, diseños, estimaciones, bitácora de obra comprobantes y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de La Municipalidad quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devolución total de los materiales.

Por lo anterior **EL CONTRATISTA** se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de LA MUNICIPALIDAD con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, cuando se suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato. Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.-Dentro de igual plazo La Municipalidad deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.- La Municipalidad podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a **EL CONTRATISTA** con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, **EL CONTRATISTA** tarde en dar comienzo a las obras, por más de Tres (3) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
- b) Cuando **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de treinta (30) días.
- c) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicaahm@gmail.com
RTN 01059008180697



acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Masica Departamento de Atlántida, a los 01 días del mes de febrero del año 2021.

Lic. Gerardo Amador Olinda
Alcalde Municipal

Maico Antonio Velásquez Imbott
Corporación Imbott S. de R.L.



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@hotmail.com
RTN 01059008180697

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros: Gerardo Antonio Quijada Romero, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 1318-1972-00012, con residencia en San Juan Pueblo, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, donde se le declaro electo, según acuerdo numero Veinte y Dos gulon Dos Mil Diez y Siete (22-2017), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra la Señora: **Jeimy Orbelina Ramos Gómez**, con número de identidad **0106-1991-00226**, Mayor de edad, casada, Hondureña con domicilio en Santa Ana, San Francisco, Atlántida, en su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios para realizar 40 viajes de material (balastre) del rio Cuero, La Masica en volqueta 5m³ para mantenimiento de calle que se destruyeron por las tormenta ETA y IOTA en las comunidades de la cumbre, El Recreo y Santa Fe.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es de **Lps. 60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos)**. Procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los impuestos sobre la renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El pago se realizará al finalizar sus servicios en un solo desembolso, con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Másica.

CLAUSULA CUARTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto Sobre la Renta. Dicho impuesto será cancelado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR) conforme a la constancia presentada por el contratista que respalda los pagos a cuenta; el impuesto municipal se hará en base a la tabla que se proporciona en la ley de municipalidades y el plan de arbitrios vigente



CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad realizara el pago a nombre de: Jeimy Orbelina Ramos Gómez por la cantidad de **Lps. 60,000.00 (Sesenta mil lempiras exactos)** Por la prestación de servicios para realizar 40 Viajes de material (balastre) del rio Cuero, La Masica, en volqueta 5m³ para mantenimiento de calle que se destruyeron por las tormenta ETA y IOTA en las comunidades de La Cumbre, El Recreo y Santa Fe.

CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO

Se considerará como tal el día de la firma del contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR: La Municipalidad a través de las fuerzas vivas (patronato) de las comunidades verificara la obra en ejecución.

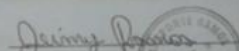
CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato será de cinco (5) días calendario.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y FIRMA.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Másica Departamento de Atlántida. A los nueve días del mes de febrero del año 2021.


Lic. Gerardo Antonio Quijada
Alcalde Municipal


Jeimy Orbelina Ramos Gómez
Contratista



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasica@msn.com
RTN 01059008180697



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros: **Gerardo Antonio Quijada Romero**, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número **1318-1972-00012**, con residencia en San Juan Pueblo, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, donde se le declaro electo, según acuerdo numero Veinte y Dos guion Dos Mil Diez y Siete (22-2017), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra el Señor: **Elias Acension Torres Irias** con número de identidad **0103-1980-00693**, Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en Jilamo Nuevo, Arizona, Atlántida, en su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios para realizar 26 Horas máquina excavadora a Lps. 2,200.00 c/h, para habilitar acceso en las calles que se destruyeron por las tormentas ETA y IOTA en las comunidades de Quebrada Galana y El Pital.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es de **Lps. 57,200.00 (Cincuenta y siete mil doscientos lempiras exactos)**. Procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los impuestos sobre la renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El pago se realizará al finalizar sus servicios en un solo desembolso, con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Másica.

CLAUSULA CUARTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el impuesto sobre la renta. Dicho impuesto será cancelado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR) conforme a la constancia presentada por el contratista que respalda los pagos a cuenta; el impuesto municipal se hará en base a la tabla que se proporciona en la ley de municipalidades y el plan de arbitrios vigente

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad realizara el pago a nombre de: **Elias Acension Torres**



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A.
Teléfax: 2436-10-48 email: municipalidadlomasicaht@gmail.com
RTN 01059008180697



Irias por la cantidad de **Lps. 57,200.00 (Cincuenta y siete mil doscientos lempiras exactos)**. Por la prestación de servicios para realizar 26 Horas máquina excavadora a Lps. 2,200.00 c/h, para habilitar acceso en las calles que se destruyeron por las tormentas ETA y IOTA en las comunidades de Quebrada Galana y El Pital.

CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO

Se considerará como tal el día de la firma del contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**.

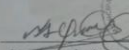
CLAUSULA SEPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR: La Municipalidad a través de las fuerzas vivas (patronato) de las comunidades verificara el trabajo en ejecución.

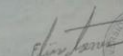
CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato será de cuatro días calendario.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y FIRMA.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Másica Departamento de Atlántida. A los diez días del mes de febrero del año 2021.


Lito Gerardo Antonio Quijada
Alcalde Municipal


Elias Acension Torres Irias
Contratista



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamicaba@gmail.com
RTN.01059008180697

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros: **Gerardo Antonio Quijada Romero**, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 1318-1972-00012, con residencia en San Juan Pueblo, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, donde se le declaro electo, según acuerdo número Veintidós guion Dos Mil Diecisiete (22-2017), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales "ESHAC"** en representación del Administrador de la Sociedad **Héctor Eduardo Alemán Bardales** con número de identidad **0102-1949-00062** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en El Porvenir, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios para realizar 31 horas maquina (Patrol 1406) a Lps. 1,600.00 C/H, para mantenimiento de calles en la comunidad de Pozo Sarco, La Masica, Atlántida.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es de **Lps. 49,600.00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos lempiras exactos)**. Procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los Impuestos Sobre la Renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El pago se realizara al finalizar sus servicios en un solo desembolso, con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Másica.

CLAUSULA CUARTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas "SAR" el Impuesto Sobre la Renta, el cual será calculado en base a la Utilidad Generada del Proyecto. El Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas "SAR", Conforme a La Constancia Presentada Por La **Empresa de Servicios Hermanos Alemán Canales "ESHAC"** Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad realizara el pago a nombre de: **Empresa de Servicios**

"La Masica Tierra Fértil en el corazón de Atlántida"



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A.
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlasmasicahonduras@gmail.com
RTN: 01059008180697

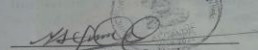
Hermanos Alemán Canales "ESHAC" por la cantidad de **Lps. 49,600.00 (Cuarenta y nueve mil seiscientos lempiras exactos)**. Por la prestación de servicios para realizar 31 horas maquina (Patrol 1406) a Lps. 1,600.00 C/H, para mantenimiento de calles en la comunidad de Pozo Sarco, La Masica, Atlántida.

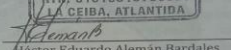
CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO
Se considerará como tal el día de la firma del contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR: La Municipalidad a través de las fuerzas vivas (patronato) de las comunidades verificara el trabajo en ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO:
El presente contrato será de tres (3) días calendario.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y FIRMA.
Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Másica Departamento de Atlántida, a los quince (15) días del mes de febrero del 2021.


Lic. Gerardo Antonio Quijada
Alcalde Municipal


ESHAC
RTN 01019015736833
LA CEIBA, ATLANTIDA

Hector Eduardo Alemán Bardales
"ESHAC"